

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANATOLIO MANUEL VASQUEZ JARABA CONTRA OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00023.

SECRETARÍA. Montería, marzo 31/2022

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la contestación allegada. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada fue notificada el pasado 03 de marzo de los cursantes, razón por la que, en fecha 18 de marzo de 2022 radicó contestación con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada.

Así las cosas, como quiera que no presentó reforma alguna, se fijará fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, y seguidamente la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día **ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana**, la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, por lo que se insta a la partes a contar con recursos tecnológicos a fin de conectar a la misma, se le hace saber que en caso de contar con dichos medios, pondrá asistir a la sede del despacho, previa comunicación a fin de coordinar la asistencia, quienes deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes.

Finalmente se reconocerá al jurista César Adil Durango Buevas, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo al expediente, a quién se le consultará los antecedentes disciplinarios, tal como lo establece el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de Oscar Darío Giraldo Franco a través de apoderado judicial, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, seguidamente la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día **ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana**, en la que resolverán las excepciones previas propuestas y demás etapas que la norma establece, así mismo se evacuaran las pruebas testimoniales y demás solicitadas.

TERCERO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que

desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

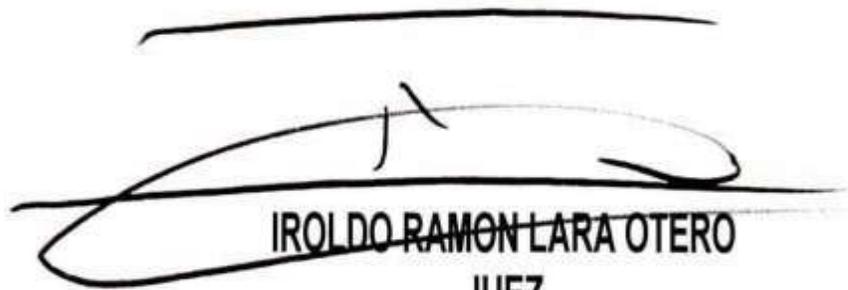
CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

SÉPTIMO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. César Adil Durango Buelvas como apoderado judicial de la parte demandada Oscar Darío Giraldo Franco, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ